



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

**VISTO:** El Informe N° 347-2014-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, con Proveído N° 1047887, y demás documentación adjunta en ciento treinta y siete (532) folios útiles, Resolución Gerencial General Regional N° 340-2013/GOB.REG-HVCA/GGR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 340-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 12 de Abril del 2013, se instauró proceso administrativo disciplinario contra: **RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES**, en su calidad de Presidente del Cafae de la Dirección Regional Agraria. Y **FERMIN SULLCA QUISPE**, en su calidad de Tesorero del Cafae de la Dirección Regional Agraria, en mérito a la investigación denominada: **"Presuntas Faltas Administrativas Resultante del Informe Corto y largo de Auditoría a nivel del Pliego Cafae"** el mismo que fue notificado a los procesados válidamente, conforme obra en el Expediente Administrativo N° 35-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD;

Que, como resultado del Examen Especial elaborado por los Auditores Asesores Urbano Toledo y Asociados S.C, se han determinado hechos y/o irregularidades de materialidad calificados como hallazgos (NAGU 3.60), así tenemos que con relación al **Sub Cafae de la Dirección Regional Agraria**, se señala que **no ha acreditado haber cumplido con la aprobación y presentación al titular del Pliego de los planes de trabajo y utilización de fondos de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009**. Conforme a la Comunicación de Hallazgos se señala que mediante Carta N° 035-2011-UT/GRHVCA/CAFAE de 11.MAR.2011, y de acuerdo con la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 - "Comunicación de Hallazgos", aprobada con Resolución de Contraloría N°.259-2000-CG de 07.DIC.2000, se hizo de conocimiento al Presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - Cafae del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyos descargos fueron evaluados e incluidos en forma resumida en el presente informe, y como resultado de la evaluación a dichos descargos subsiste la observación N° 7, sobre los estados financieros al 31.Dic.2008 del **Sub Cafae de la Dirección Regional Agraria** que presentan saldos distorsionados en el balance general y estado de ganancias y pérdidas a dicha fecha; y la observación 16 sobre el Sub Cafae de la antes mencionada, no ha acreditado haber cumplido con la aprobación y presentación al titular del Pliego de los planes de trabajo y de utilización de fondos de los ejercicios 2006 al 2009. Los involucrados de esta Dirección presentan su descargo sobre el proceso administrativo que se les apertura mediante Resolución Gerencial General Regional N° 340-2013/GOB.REG-HVCA/GGR;

Que, así con fecha 09 de Agosto del 2013, el Ing. **RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES** presenta su descargo mencionando que el recurrente ha desempeñado el cargo de presidente de la SUB CAFAE de la Dirección Regional Agraria, durante los periodos comprendidos entre el 2006 al 2009 y que con respecto a la observación N° 7, sobre los estados financieros al 31.Diciembre del 2008 del SUB CAFAE de la Dirección Regional

WSF/djpd





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

Agraria presentan saldos distorsionados en el balance general y estado de ganancias y pérdidas a dicha fecha aseverando que:

- Que según el examen especial de auditoria, a emitido por auditores asesores URBANO TOLEDO Y ASOCIADOS S.C manifiesta que: los totales del activo y pasivo del balance general de la SUB CAFAE de la Dirección Regional Agraria al 31 de Diciembre del 2008 mostrando sumas distintas, así el total activo asciende a S/.3.798.77 y el total pasivo a S/. 3,148.77 arrojando una diferencia de S/.750.00 por defecto en el pasivo; de igual modo señala que “Las transferencias otorgadas a la dirección en mención en el 2008, según anexo 1C-subvenciones, asciende a S/. 1,431.933.99; sin embargo este monto difiere en la información presentada en el anexo 03 (01)-ingresos diversos que presenta la cuenta 759.1- transferencias para las subvenciones permanentes un saldo de S/.1,431.075.58, en el balance de comprobación (2), la misma cuenta tiene un saldo de S/.1,406.664.35, arrojando una diferencia de S/24,111.23 en exceso sobre el balance de comprobación, por ultimo; de la comparación del anexo 03 (1)con el saldo de ganancia y perdida (3), el rubro de otros ingresos que hace referencia al anexo 03, presenta un saldo de S/1,413.014.74, arrojando una diferencia de S/. 18,060.84 y al respecto el procesado menciona que de conformidad con la **Directiva N° 002-2003-EF/93.10** “Criterios de Preparación y Presentación de Información Financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos CAFAE”, donde en el punto; 5.8 precisa “*Los Estados Financieros de los CAFAE deben ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado habilitado, el mismo que no debe ser miembro titular del CAFAE ni estar ejerciendo el cargo de Tesorero o equivalente del CAFAE, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones establecidas en la norma técnica de control interno 100-05 aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98-CG*”, por lo que estando a lo señalado se contrató los servicios profesionales de la Contadora Publica Nelly Escobar Ccasani, a fin de que realice la elaboración de los Estatutos Financieros del CAFAE 2008 en cumplimiento de la Directiva N°002-2003-EF-93-10.

Que, estando a las observaciones realizadas por los Auditores Asesores URBANO TOLEDO y Asociados S.C especialmente en el periodo 2008, en lo que respecta a la Dirección Regional Agraria, mediante Oficio N°011-2011/GR-HVCA/CAFAE del 16 de Marzo del 2011, se emplazó a la Contadora Publica Colegiada Nelly Escobar Ccasani, a fin de que informe respecto a las observaciones efectuadas por el grupo consultor y de la misma forma la contadora en mención mediante Informe N°012-2011/NEC-HVCA del 23 de Marzo del 2011, presento su descargo a las observaciones planteadas, indicando lo siguiente: “Que del total del activo y pasivo es por el importe S/.3,798.77 Nuevos Soles, siendo este el importe correcto y por error involuntario de tipeo se consideró el importe de S/.3,048.77 Nuevo Soles, como se adjunta al presente según cuadro de Balance General y Nota N°06...” en la Nota N°02 en la cuenta 591 utilidades no distribuidas presentaba un saldo de S/.3.798.77 Nuevos Soles, tal como se demuestra en la nota N°02 resultados acumulados”. Del mismo modo, precisa que: “las transferencias otorgadas a la Dirección Regional Agraria en el 2008, según el anexo 1C fue de S/. 1,431.933.99 nuevos soles, habiéndose estipulado en la nota N°03 de ingresos diversos, que se presentó en la cuenta 759.1-transferencias para subvenciones permanentes se consideró un saldo de S/.1.431.075.58 Nuevos Soles, monto que también fue tipiado de forma errónea, siendo lo correcto S/. 1.406.664.35 Nuevos Soles, según lo señalado en la Nota N° 03. Tal como se presentó y se presenta en el Balance de Comprobación”. De lo señalado por la Contadora Publica Nelly Escobar Ccasani, se aprecia y advierte, que las distorsiones a los estados financieros del

WSF/djdl





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

periodo 2008 de la Sub CAFAE de la Dirección Regional Agraria, se produjeron por un mal informe que presento la citada profesional, la cual fue corregida por la misma mediante Informe N°012-2011/NEC-HVCA, lo cual es corroborado en el Examen Especial de Auditoria realizada por los Auditores Asesores URBANO TOLEDO y ASOCIADOS S.C. en la página 37 cuando señala que: “ De la respuesta recibida, se aprecia que la CPC. Nelly Escobar Ccasani, contadora que suscribió los Estados Financieros de la Dirección Regional Agraria al 31 de Diciembre del año 2008, ha reconocido que estos presentan errores que finalmente han distorsionado la información financiera al 31 de Diciembre del 2008, y que ahora ha subsanado remitiendo una nueva;

Que, con respecto a la observación N°16 sobre que El SUB CAFAE de la Dirección Regional Agraria, no ha acreditado, haber cumplido con la aprobación y presentación al titular del pliego de los planes de trabajo y de utilización de fondos de los ejercicios 2006 al 2009, configurándose esta situación como falta de información fehaciente para una eficiente gestión administrativa y financiera, al respecto el procesado manifiesta lo siguiente: al respecto de la acreditación de haber cumplido con la aprobación y presentación de los planes de trabajo al Titular de Pliego está plenamente demostrado, que dicha Información ha sido enviada al Pliego mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, programada mensualmente, como se demuestra en el reporte – Rep 0015 Programación de Gasto 2006, 2007 y 2008 para su incorporación y su programación a nivel Pliego, luego fue aprobado por el Titular del Pliego;

Que, con respecto a su utilización de los Fondos durante los ejercicios 2006 al 2009. La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece claramente en su Novena Disposición Transitoria sobre la utilización de los Fondos del CAFAE, tal es así en sus ítems a.3, b.3 y b.4. Precisa lo siguiente: a.3 “Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y de los miembros de CAFAE”. b.3 “Son Beneficiarios de los Incentivos Laborales los trabajadores administrativos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tienen vínculo laboral vigente con el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y que no perciben ningún tipo de Asignación Especial por la labor efectuada, Bono de Productividad u otras asignaciones de similar naturaleza, con excepción de los Convenios por Administración por Resultados” y el ítem b.4 “El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”. En consecuencia la acreditación de haber cumplido con la aprobación y presentación de los planes de trabajo al titular del pliego, está plenamente demostrado ya que dicha información ha sido enviada al pliego mediante el SIAF, programada mensualmente, como se demuestra en el reporte- Rep0015, programación de gasto 2006,2007 y 2008 para su programación de gasto 2006,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

2007 y 2008 para su incorporación y su programación a nivel de pliego, luego fue aprobado por el titular del pliego;

Que, con fecha 02 Agosto del 2013 el señor FERMIN SULLCA QUISPE presenta su descargo, sobre las imputaciones realizada por Auditores Urbano Toledo y Asociados S.C.(sobre la observación N°7), como responsable sobre los saldos distorsionados en el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas al 31-Dic-2008, y manifiesta que el ejercía el Cargo de **Tesorero del CAFAE**, en tal sentido al determinar las responsabilidades sobre el caso, los Auditores **no han tenido en cuenta la Directiva N° 002-2003-EF/93.10 “Criterios de Preparación y Presentación de Información Financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos CAFAE”**, donde en el punto; 5.8 precisa “Los Estados Financieros de los CAFAE deben ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado habilitado, el mismo que no debe ser miembro titular del CAFAE **ni estar ejerciendo el cargo de Tesorero o equivalente del CAFAE**, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones establecidas en la norma técnica de control interno 100-05 aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98-CG”. Adjunto directiva. Además en la misma Directiva indica quienes deben firmar: el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas materia de controversia. Adjunto formatos. Tampoco se ha tenido en cuenta el Reglamento Interno del Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Dirección Regional Agraria Huancavelica, aprobado por los trabajadores, donde en su **Artículo 12° se refiere sobre las funciones del Tesorero**, se puede notar que en ninguna parte menciona que es función del Tesorero, revisar, aprobar y/o firmar el Balance General y Estado de Ganancia y Perdidas de CAFAE. De la misma manera con respecto a la observación N°16 menciona que: La acreditación de haber cumplido con la aprobación y presentación de los planes de trabajo al Titular de Pliego está plenamente demostrado, que dicha Información ha sido enviada al Pliego mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, programada mensualmente, como se demuestra en el reporte – Rep0015 Programación de Gasto 2006, 2007 y 2008 para su incorporación y su programación a nivel Pliego, luego fue aprobado por el Titular del Pliego. Con respecto a su utilización de los Fondos durante los ejercicios 2006,2007, 2008 y 2009. **La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece claramente en su Novena Disposición Transitoria sobre la utilización de los Fondos de Cafae, tal es así en sus ítems a.3, b.3 y b.4**, considerando lo descrito en líneas arriba, el SUB CAFAE de la Dirección Regional Agraria se ha cumplido en poner en conocimiento al Titular del Pliego sobre la Programación mensual de Gastos de fondos de CAFAE para los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 mediante Sistema Electrónico - SIAF. Así mismo Sub Cafae de la Dirección Regional Agraria ha utilizado los Fondos de CAFAE estrictamente en el marco de Ley N° 28411, por ende, por ser una Norma Nacional se entiende el Titular del Pliego ha tenido conocimiento como deben ser utilizar los Fondos de Cafae de todas la Unidades Ejecutoras de Huancavelica;







GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

Que, según la Directiva N° 002-2003-EF/93.10 “Criterios de Preparación y Presentación de Información Financiera por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulos CAFAE”, donde en el punto; 5.8 *precisa “Los Estados Financieros de los CAFAE deben ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado habilitado, el mismo que no debe ser miembro titular del CAFAE ni estar ejerciendo el cargo de Tesorero o equivalente del CAFAE, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones establecidas en la norma técnica de control interno 100-05 aprobado con Resolución de Contraloría N° 072-98-CG”;*

Que, estando al análisis de los medios de prueba, normativa concerniente al caso, descargos de los procesados y el expediente se tiene que de acuerdo al Principio de verdad material.- El artículo IV numeral 1.11 de la ley 27444 que dice: *“En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas (...)”.* Por lo que debemos interpretar es que debe establecerse de forma certera la realidad histórica de los hechos investigados, siendo necesaria su reconstrucción por medio de la prueba recopilada. La verdad real consiste en determinar las verdaderas razones sobre las cuales se dieron esos hechos, es decir, cuál fue el cuadro fáctico que propició la actuación desplegada. La verificación de esta verdad real debe ser el fundamento sobre la cual se imponga una sanción administrativa o su absolución. El procedimiento administrativo surge como *“el medio técnico jurídico más adecuado para determinar la verdad real de los hechos que servirá de motivo al acto final”.* La Administración Pública, a fin de emitir un acto administrativo válido y en respeto a la Seguridad Jurídica, el acto debe estar debidamente motivado, para ello, debe basarse en pruebas verdaderas a través de hechos, documentos, declaraciones peritajes, etc., y esta a su vez deben ser verificadas. Con respecto a la observación N° 7 y el accionar en el desempeño de sus funciones del presidente del Sub Cafae de la Dirección Regional Agraria Ing. RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES y del Tesorero de la Sub Cafae de la misma Dirección FERMIN SULLCA QUISPE y en concordancia con en el principio antes descrito se tiene que quien realizó los estados financieros de la Dirección Regional Agraria fue una Contadora Publica Colegiada, en este caso la PTC Nelly Escobar Ccasani, estados financieros que fueron realizados de forma errada y que por ello fueron observados por la auditores sobre saldos distorsionados en el Balance General y estado de ganancias y pérdidas a dicha fecha (Diciembre del 2008) hecho que la misma contadora reconoció, como se ve en la página 37 del Examen Especial, y la subsanó según se advierte del Informe N°012-2011/NEC-HVCA presentada por la misma profesional. Ahora, si bien es cierto de que el presidente de esta SUB CAFAE firma el Estado Financiero y/o Balance General y Estado de Ganancia Pérdida de CAFAE, este habría actuado en base al Principio de conducta procedimental artículo IV numeral 1.8 de la Ley 27444 que dice *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la*



WSF/djpd



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

*buena fe procesal* lo cual interpretamos que este tiene su origen en el Principio de confianza legítima y Principio de buena fe. Por lo que no cabría responsabilidad administrativa disciplinaria sancionable por parte del Ing. RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES en tanto este no es un perito contable que pueda asegurar la veracidad de dicho documento pues lo cierto es que hubo errores que luego fueron subsanados por la contadora pública. De la misma forma el procesado FERMIN SULLCA QUISPE en su función como tesorero del CAFAE de la Dirección Agraria y basándonos en lo que prescribe el Reglamento Interno del Comité de Administración de Fondo de Asistencia de Estímulos de los trabajadores de la Dirección Regional Agraria Huancavelica aprobada por los trabajadores se tiene que en su Artículo N°12 sobre las funciones del tesorero del comité, no se le encuentra como función realizar los estados financieros ni revisarlos pues esto implicaría una intromisión al trabajo realizado por la contadora contratada, y vulneraría lo prescrito en el la Directiva N° 002-2003-EF/93.10 antes mencionada;

Que, con respecto a la observación N°16 sobre que la Sub Cafae de la Dirección Regional Agraria, no ha acreditado haber cumplido con la aprobación y presentación al titular del Pliego de los planes de trabajo y de utilización de fondos de los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009. Se tiene que los procesados Ing. RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES en su calidad de presidente del Cafae y del Tesorero de la Sub Cafae de la misma Dirección FERMIN SULLCA QUISPE, cumplieron en poner en conocimiento al Titular del Pliego sobre la Programación mensual de Gastos de fondos de CAFAE para los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009 mediante Sistema Electrónico – SIAF según el reporte 0015. Por otro lado se tiene que las Sub Cafae realiza la utilización de fondos en base. **La Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece claramente que en su Novena Disposición Transitoria sobre la utilización de los Fondos de CAFAE,** De lo que se deduce que por ser una Norma Nacional el Titular del Pliego ha tenido conocimiento del cómo se deben utilizar los Fondos de Cafae de todas la Unidades Ejecutoras de Huancavelica, por tanto no se encontraría Responsabilidad Administrativa Disciplinaria pasible de sanción de los funcionarios de la Dirección Agraria Ing. RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES en su calidad de presidente del Cafae y del Tesorero de la Sub CAFAE de la misma Dirección FERMIN SULLCA QUISPE;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Presidencia Regional y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 ENE 2015

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ABSOLVER** de los cargos imputados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 340-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 04 de noviembre del 2011, por las consideraciones expuestas a:

- **RAUL JUAN RODRIGUEZ PAREDES**, en su calidad de Presidente del Cafae de la Dirección Regional Agraria.
- **FERMIN SULLCA QUISPE**, en su calidad de Tesorero del Cafae de la Dirección Regional Agraria. Consecuentemente **ARCHIVASE** el Expediente Administrativo N° 035-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Agraria e interesados, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

  
.....  
Ing. Luis Alberto Sánchez Camac  
GERENTE GENERAL REGIONAL

